

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

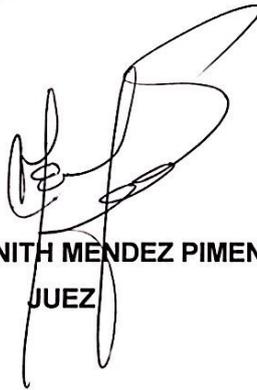
Bogotá, D.C., **16 SEP 2** de dos mil veinte (2020)

REF. Alimentos No. 2016-0932

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue condenada en costas, señálese como agencias en derecho la suma de \$ 900.000.

Se niega lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, como quiera que fue el Juzgado 15 de Familia de ésta Ciudad quien conoció del proceso de ofrecimiento de alimentos y fue allí donde se estipuló la forma y términos en que debía consignarse la cuota alimentaria a cargo del padre.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82 FECHA 17 SET. 2020
AURA NELLY PERUZO SECRETARÍA (ds)
